



INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE Nº 04/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO MUNICIPAL
EJERCICIO 2020.

MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha dieciséis de junio, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el Expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2020 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Generación de Créditos por nuevos Ingresos.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179, 180 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por generación de créditos por ingresos.

SEGUNDO.- En este sentido los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que pueden generar crédito en el estado de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

TERCERO.- El procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar las modificaciones de crédito se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990.

Atendiendo lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 5 al tratarse de generación de créditos por nuevos ingresos, el procedimiento será simplificado y la competencia para su aprobación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. El expediente contendrá una Memoria-Propuesta de modificación e Informe del Interventor.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

CUARTO.- Se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2





de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Consta en el expediente la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 2573/2020, de 24/05/2020, por la que se aprueba la concesión a este Ayuntamiento de las subvenciones con cargo al Programa municipal específico de dotación de mobiliario, maquinaria y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos culturales, deportivos y de parques o jardines (Plan Supera VII-2019) por importe de 36.760,14 €.

A la vista de todo ello, se informa favorablemente la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos, que se concreta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Crédito extraordinario

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE ALTA |
|------------------------------|---|--------------|
| 171.623.00 | Supera. Programa Parques y Jardines | 10,278.73 |
| 3321.625.00 | Supera. Programa Bibliotecas | 4,957.72 |
| 3322.625.00 | Supera. Programa Archivo | 1,974.32 |
| 342.625.00 | Supera. Programa Instalaciones Deportivas | 19,549.37 |
| TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | 36,760.14 |

Total Altas en créditos: 36.760,14 euros.

Fuentes de Financiación:

Generación de créditos por ingresos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE ALTA |
|--------------------------------|--|--------------|
| 761.19 | Subvención Supera. Programa Parques y Jardines | 10,278.73 |
| 761.20 | Subvención Supera. Programa Bibliotecas | 4,957.72 |
| 761.21 | Subvención Supera. Programa Archivo | 1,974.32 |
| 761.22 | Subvención Supera. Programa Instalaciones Deportivas | 19,549.37 |
| TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | 36,760.14 |

Total fuentes de financiación: 36.760,14 euros.

En Tocina, a 17 de junio de 2020.

EL INTERVENTOR,





ayuntamiento de
tocina

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

